



Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2015-00141-00¹

Demandante: Sebastián Godín Pertúz

Demandada: Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Asunto: Se concede el recurso de apelación contra sentencia que denegó las pretensiones de la demanda.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia que denegó las pretensiones de la demanda el 16 de abril de 2021, la parte demandante, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021:

1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

² La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 21 de abril de 2021. El recurso fue presentado el 29 de abril de 2021.

³ El recurso fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

fecha 16 de abril de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

- 1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba138803e448045513b171d2a4c88335bb9e4459f7c771a41dd58a3d061ce
4b6**

Documento generado en 22/06/2021 04:31:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**